Ejecutivo 2021-00145-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 19° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 18 de enero de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 25 de marzo del presente año. Bucaramanga, 16 ABR 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 16 ABR 2021

La señora Brenda Katherine Osorio Gómez, a través de endosatario para el cobro judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de Gerson Augusto Celis Sánchez, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor anexo –Letra de Cambio N°. 01-, fundamento de la ejecución.

Del título valor anexo con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo del demandado, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Brenda Katherine Osorio Gómez, a través de endosatario para el cobro judicial, en contra de Gerson Augusto Celis Sánchez, por las siguientes sumas:

- Por la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio N°. 01, vista a fl. 1, del encuadernamiento.
- Por los intereses de plazo sobre el capital adeudado, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de enero del 2020 y hasta el 14 de febrero del 2020.
- Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de febrero del 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Reconocer al abogado Luis Alberto Ordoñez Restrepo, como endosatario para el cobro judicial de la parte actora Brenda Katherine Osorio Gómez.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 0030 hoy,

19 ABR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO